



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 175-2024-CO-UNJ

Jaén, 29 de abril de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión Ordinaria de 25 de abril de 2024; Oficio N° 83-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 19 de abril de 2024, Informe Legal N° 124-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de abril de 2024, Informe Técnico N° 014-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de abril de 2024, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (PERÚ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que “(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones que tiene la Comisión Organizadora es:

n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)*

Que, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, se precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica la opinión legal de su despacho a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, precisando que resulta PROCEDENTE la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) y la Universidad Nacional de Jaén, entre otras razones porque se tiene como objetivo establecer vínculos de cooperación para promover, integrar e implementar programas, proyectos y actividades (PPA) de índole académico, científico, de docencia, investigación, responsabilidad social universitaria, extensión social, movilidad académica y cultural para cumplir con los fines misionales y objetivos estratégicos de las partes que sean de interés y beneficio mutuo entre la I.U. COLMAYOR y la





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 175-2024-CO-UNJ

Jaén, 29 de abril de 2024

UNJ, encontrándose así, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estatuto de la UNJ, así como en consonancia con el ROF de la misma Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio N° 83-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 19 de abril de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (PERÚ y todo lo actuado para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de 25 de abril de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia” y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del citado Convenio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (PERÚ), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (PERÚ)

Entre lo suscrito, a saber, **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.355, expedida en el municipio de Medellín-Antioquia, nombrado Rector mediante el Acuerdo No 005 de 16 de febrero de 2024 y posesionado mediante acta 01 abril de 2024, quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890 980 134-1 (en adelante **I.U. COLMAYOR**) de una parte, y de la otra parte, **JUAN DE DIOS LARICO PACO**, mayor de edad, identificado con DNI N°02045303, de nacionalidad peruana, actuando en calidad de Presidente de Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial N°152-2023-MINEDU, del 23 de octubre de 2023 y con facultades para suscribir convenios según Resolución N°030-2027-CO-UNJ, del 18 de enero del 2017, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, creada con Ley N° 29304, (en adelante **UNJ**), con RUC N°20487463737, domicilio legal en Carretera Jaén- San Ignacio Km 24, Sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca; han acordado suscribir el presente convenio marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que la **I.U. COLMAYOR**, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
2. Que, como establecimiento público la **I.U. COLMAYOR**, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
3. Que la **I.U. COLMAYOR** desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y

profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.

4. Que la **I.U. COLMAYOR**, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
5. Que la **UNJ**, entidad pública autónoma, creada por Ley N° 29304, es una Institución de Educación Superior Universitaria orientada a la investigación y a la docencia. Como persona jurídica de derecho público interno se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos vigentes. Cuenta con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco programas académicos y estudios de Posgrado. Brinda formación científica, tecnológica, humanística de calidad y responsabilidad social. Además, es una institución comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón, que genera investigación científica, responsabilidad social y producción de bienes y servicios, acorde a la formación profesional de estudiantes.
6. Que ambas entidades, tienen intereses comunes, como los académicos, científicos, de docencia, investigación, responsabilidad social universitaria, extensión social, movilidad académica y de índole cultural.
7. Que ambas entidades tienen capacidades para desarrollar Programas, Proyectos y Actividades (en adelante PPA), de interés común y tienen total intención de colaborar para cumplir sus fines, misiones y funciones.
8. Que las partes tienen capacidades para desarrollar Programas, Proyectos y Actividades (en adelante PPA), de interés común y tienen total intención de colaborar para cumplir sus fines, misiones y funciones.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Establecer vínculos de cooperación para promover, integrar e implementar Programas, Proyectos y Actividades (PPA) de índole académico, científico, de docencia, investigación, responsabilidad social universitaria, extensión social, movilidad académica y cultural para cumplir con los fines misionales y objetivos

estratégicos de las partes que sean de interés y beneficio mutuo entre el **I.U. COLMAYOR** y la **UNJ**.

CLÁUSULA SEGUNDA – TÉRMINOS DE COOPERACIÓN: la cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Generación de oportunidades para la transferencia de conocimiento.
2. Participación en los eventos que por su temática puedan producir una relación sinérgica entre ambas Instituciones, tanto de carácter nacional como internacional.
3. Intercambio de personal académico, administrativo y movilidad académica de pregrado y posgrado, sujeto a las reglamentaciones, disposiciones de las respectivas Unidades de Movilidad Académica y a las capacidades institucionales de quienes suscriben el presente convenio.
4. Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico.
5. Desarrollo de estudios o foros de discusión.
6. Realización conjunta de actividades de carácter investigativo.
7. Elaboración conjunta de libros de texto y material académico.
8. Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, asesorías, etc., de interés común para ambas instituciones.
9. Doble titulación para programas académicos de pregrado y posgrado.
10. Difusión de espacios y actividades de interés cultural.
11. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
12. Potencialización de la investigación interinstitucional.
13. Fortalecimiento de la gestión institucional.
14. Potencialización de procesos formativos.
15. Facilitar el desarrollo de prácticas académicas.

CLÁUSULA TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello. Para la concreción de acciones relacionadas con el presente convenio marco, se firmarán convenios específicos, para lo cual, las partes acordarán aspectos logísticos de los servicios o actividades. Estas actividades, estarán fundamentadas en la cooperación y el respeto mutuo.

Parágrafo 1: los acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y deberán ser claros frente al personal académico participante, presupuestos requeridos, procedimiento, calendarización; así como en todos los demás datos y documentos para definir sus fines y alcances.

Parágrafo 2: para la elaboración de los convenios específicos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y disponibilidad de los recursos.

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: el convenio marco de cooperación tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente convenio.

Parágrafo 1: el presente convenio podrá ser prorrogado por las partes por mutuo acuerdo suscrito con una antelación de treinta (30) días previo al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

Parágrafo 2: de presentarse suspensión en el plazo previsto, se elaborará un acta, suscrita por las partes y la supervisión designada, con la expresión de motivos que dieron origen a tal circunstancia. Asimismo, la reanudación del convenio deberá constar mediante acta suscrita por las partes y la supervisión designada.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: el presente convenio por sí mismo no causa afectación presupuestal para las partes. Una vez se formalicen los convenios específicos con sus respectivos programas, proyectos o actividades a desarrollar, estos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes.

CLÁUSULA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre las mismas, en consecuencia, las personas que participan en las actividades de este convenio mantendrán en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la parte de la cual provenga con su institución de origen. Conservando todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes entre si contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquella durante la ejecución del PPA y terminado éste hasta su liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Por parte de la I.U. COLMAYOR: 1) Designar un supervisor, para que vele por el cumplimiento

del objeto y las obligaciones planteadas en este convenio. 2) Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de la **UNJ**. 3) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención, con el fin de resolver oportunamente las dificultades que se presenten. 4). Evaluar el desarrollo de las actividades y los resultados de los compromisos específicos, en forma conjunta. 5) Informarse mutuamente sobre las decisiones administrativas que, por razones de fuerza mayor en su condición de entidades estatales, afecten el desarrollo de este convenio. B) Por parte de la UNJ: 1) Designar un supervisor para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones planteadas en este convenio. 2) Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de la **I.U. COLMAYOR**. 3) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la **I.U. COLMAYOR** con el fin de atender oportunamente las dificultades que se presenten. 4) Evaluar el desarrollo de las actividades y los resultados de los compromisos específicos, en forma conjunta. 5) Informar a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia sobre decisiones administrativas que por razones de fuerza mayor, afecten el desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: cuando a partir de la actividad o proyecto específico que se realice en el marco de este convenio exista la posibilidad de generar creaciones protegidas o susceptibles de ser protegidas por el régimen de propiedad intelectual, deberán incluirse en el convenio específico respectivo disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones que resulten como productos de la ejecución de cada proyecto, y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada parte en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información confidencial que reciban de la otra parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de los programas y proyectos desarrollados en virtud de este acuerdo que se ejecuten, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrá la información confidencial recibida, de la misma manera. Las partes protegerán la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta como mínimo el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin

consentimiento, previo y escrito, de las partes. Revelar sólo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar el programa, proyecto o actividad que se esté realizando, finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre las partes, con el fin de cumplir el objeto del presente convenio marco. Por lo anterior, las partes podrán, de acuerdo con el objeto de los convenios específicos, realizar el tratamiento de datos personales, que incluye, pero no se limita a compartirlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por las Partes.

Parágrafo: mediante la celebración del presente convenio de cooperación, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este acuerdo, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: el presente convenio podrá terminarse: 1) Por mutuo acuerdo. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios convenidos. 3) Por decisión de alguna de las partes, previa la notificación con treinta (30) días de anticipación y anexando el informe que especifique los motivos de tal determinación. 4) Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones pactadas.

La resolución del Convenio adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuidad. El cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del presente Convenio, que atente contra la imagen y los acuerdos asumidos por las partes, también dará lugar a la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES: cualquier modificación que se quiera realizar al presente convenio deberá realizarse por escrito mediante Adenda, de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes, así como, de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que, en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: ninguna de las partes podrá utilizar la imagen institucional de la otra para obtener beneficios de proyectos, actividades o iniciativas que se lleven a cabo de manera unilateral.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN: este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIVIDAD: este convenio de cooperación no importará exclusividad para ninguna de las partes suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– SUPERVISIÓN: la supervisión de este convenio por parte de **I.U. COLMAYOR** estará a cargo de Manuela Pantoja Bohórquez, líder de internacionalización y por parte de la **UNJ**, estará a cargo de Yudelly TorrejónRodríguez, directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: las personas designadas como supervisoras del presente convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Responder por los requerimientos de información técnica y administrativa para el desarrollo del Convenio Marco.
2. Proponer a las partes, las acciones necesarias que se dejen ejecutar para cumplir o desarrollar el objeto del convenio marco.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación del convenio marco y sus contratos o convenios específicos.
4. Informar a las partes o a quien lo solicite, sobre el desarrollo o ejecución del convenio marco y sus contratos o convenios específicos.
5. Llevar el control e informar sobre los contratos o convenios específicos que se firmen.
6. Examinar las cuestiones relativas a la valoración de los resultados de los PPA.

7. Entregar a quien lo designo o haga sus veces, sus responsabilidades como Coordinador, cuando terminen sus actividades por cualquier causa.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: las partes establecen que su domicilio será el siguiente: la **I.U. COLMAYOR**, Carrera 78 No. 65-46, Edificio Patrimonial Medellín – Antioquia, Colombia. La **UNJ**, Carretera Jaén- San Ignacio Km 24, Sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca - Perú.

Parágrafo: las partes aceptan ser notificadas de manera electrónica en las siguientes direcciones: la **I.U. COLMAYOR** en internacionalizacion@colmayor.edu.co y **UNJ** en ocri@unj.edu.pe y secpresidencia@unj.edu.pe

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTEGRIDAD: el presente convenio marco sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto verbal o escrito anterior entre las partes. Por lo tanto, las partes declaran que será el único documento que tiene el valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto pactado.

Para constancia, se suscribe en Medellín, a los 11 del mes de junio de 2024.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
 Rector - Representante Legal

I.U. COLMAYOR

Roben Davis Osorio L.

Manuela Pantoja B
Manuela Pantoja Bohórquez
 Supervisor designado
I.U. COLMAYOR




JUAN DE DIOS LARICO PACO
 Presidente de Comisión Organizadora
 Representante Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Luzjón B
Yudelly Torrejón Rodríguez
 Supervisor designado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Proyectó I.U. COLMAYOR	Proyectó UNJ	Revisó
Sara Isabel Machado Machado	Yudelly Torrejón Rodríguez	
Practicante Internacionalización <i>Sara Machado M</i>	Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Gestión Jurídica <i>Damianif</i>
	<i>Luzjón B</i>	Asesor Jurídico 


Abg. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica